

Legislación Nacional

.LEY 16905SERVICIO EXTERIORIngreso al cuadro permanente del Servicio Exterior. Normas. Modificaci6nsanc. 14/7/1966; promul. 14/7/1966; publ. 21/7/1966Visto el prop6sito de dar a los 6rganos gubernativos una estructura eficiente yConsiderando:Que la necesidad de hacer del servicio exterior de la Naci6n un instrumento id6neo para alcanzar los objetivos de nuestra pol6tica exterior exige que tenga una estructura org6nica, vertical y jer6rquica en su cuadro permanente, integrado por funcionarios altamente capacitados;Que la organicidad de la carrera diplom6tica requiere que 6sta sea iniciada por la categor6a inferior del escalaf6n, a fin de que sus funcionarios se capaciten gradualmente para el ejercicio sucesivo de las responsabilidades correspondientes a los distintos grados jer6rquicos;Que la idoneidad de los candidatos a integrar el cuadro permanente del cuerpo diplom6tico, debe ser previamente comprobada mediante ex6menes de competencia profesional y la acreditaci6n de las dem6s condiciones que la digna representaci6n de la Naci6n exige;Que el ap. c) del inc. 7 del art. 10 de la ley 12951, reformado por el art. 3 de la ley 16486, al posibilitar designaciones para todas las categor6as del cuadro permanente –sin prueba de idoneidad– al coexistir con el sistema de concursos para la provisi6n de cargos de agregado y vicec6nsul, viola el principio de justicia, vulnera el esp6ritu de cuerpo de la instituci6n y atenta contra el principio de igualdad consagrado en el art. 16 de la Constituci6n Nacional;Por ello, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 5 del Estatuto de la Revoluci6n Argentina,El presidente de la Naci6n Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**Art. 1.**– Modif6cense el ap. c) del inc. 7 del art. 10 de la ley 12951, reformado por el art. 3 de la ley 16486, por el siguiente:c) El ingreso al cuadro permanente del servicio exterior de la Naci6n se efectuar6 exclusivamente por concurso y por la categor6a “I” agregado y vicec6nsul.**Art. 2.**– El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto proyectar6 un Estatuto Org6nico del Servicio Exterior de la Naci6n, dentro de la mayor brevedad.**Art. 3.**– Comun6quese, etc.Ongan6a – Costa M6ndez